



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01089-2019-PA/TC
LA LIBERTAD
ONP

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTO

El escrito presentado el 22 de noviembre de 2019 por doña Vargas Machuca Larrea, en representación de la Oficina de Normalización Previsional, en el que solicita su desistimiento del proceso de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto por el artículo 49 del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento del proceso. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo de este Tribunal establece que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”.
2. Examinado el desistimiento formulado por la parte demandante, se aprecia que su pedido cumple con las exigencias indicadas en el considerando precedente, esto es, el actor ha cumplido con legalizar su firma ante la Secretaria de Sala del Tribunal Constitucional.
3. Asimismo, en cumplimiento del artículo 343, primer párrafo, del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente en virtud del Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, el desistimiento formulado se puso en conocimiento de la Procuraduría Pública del Poder Judicial y mediante escrito de fecha 24 de enero de 2020, la parte demandada expresó su conformidad. En consecuencia, corresponde estimar el desistimiento del proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01089-2019-PA/TC
LA LIBERTAD
ONP

RESUELVE

Tener por desistida a la Oficina de Normalización Previsional del presente proceso de amparo seguido contra la Primera Sala Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad y otros, dándose por concluido el mismo.

Publíquese y notifíquese

SS.

**FERRERO COSTA
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA**

PONENTE BLUME FORTINI